



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	KIMBERLY BRIGITTE MOREA MUÑOZ
EJECUTADO	OLIVER MOREA QUINTERO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00394-00
AUTO	Sustanciación

Neiva, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud incoada por el abogado JOSE LIBARDO QUINTERO SANDOVAL, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se sirva aplazar la audiencia prevista para el día 17 de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana, por razones de su salud y porque su representado, le ha precisado que la empresa donde está laborando, lo tiene en una zona de difícil conectividad y no podría asistir a la audiencia prevista.

Igualmente, se allega mensaje electrónico por parte del demandado, quien informa su situación de la imposibilidad de conectividad desde el lugar donde labora, empresa Hidroitango. Que igualmente, ha solicitado a su apoderado la liquidación con el propósito de cancelar lo más pronto posible.

Por lo anterior, este Despacho, **DISPONE:**

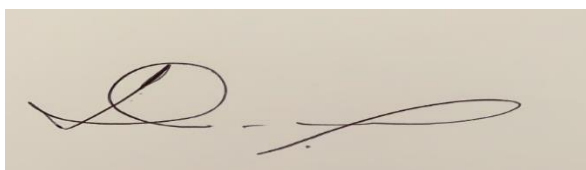
1º. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la diligencia prevista en este asunto, por las razones invocadas en las solicitudes suscritas por el demandado, señor **OLIVER MOREA QUINTERO** y su apoderado judicial.

2º. REPROGRAMAR para el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para continuar con la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal, en la que se escuchara en declaración a las señoras LINDA PIEDAD MOREA y YESMITH ALEXIS MUÑOZ GOMEZ.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º del Decreto 896 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsf Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º. OFICIAR al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de esta ciudad, para que se sirva actualizar la relación de los depósitos judiciales que se hayan consignados en ese Despacho el señor OLIVER MOREA QUINTERO, identificado con la C.C. No. 7.720.007.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.